

ral, el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores.

Por todo ello, resulta obligado proceder a la expropiación forzosa de los derechos que amparan el uso del kiosco antes citado y posterior demolición, al amparo de lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos nueve y trece de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarar beneficiario de dicha expropiación al Patronato de la Alhambra y Generalife, de acuerdo con lo previsto en el art. 74 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, el uso de los Jardines del Partal de un modo que sea compatible con sus valores y que evite su deterioro, a través de las actuaciones expropiatorias que procedan.

Artículo segundo. Se declaro beneficiario de la expropiación al Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ACUERDO de 15 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma del convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Real Federación Española de Fútbol y la Federación Andaluza de Fútbol, para la puesta en marcha del plan de estudios, desarrollo e investigación del fútbol y creación del centro del mismo nombre.

Desde que se crearon las Federaciones Andaluzas de Deportes, el Fútbol Andaluz en tan sólo tres años ha dado un salto cualitativo importante, no sólo en su estructura, sino también en el número de practicantes, fundamentalmente de Fútbol Base.

Conocedores de las grandes carencias y problemas que históricamente han impedido que el potencial teórico del Fútbol Andaluz se haya desarrollado de acuerdo con sus posibilidades, la R.F.E.F. y la F.A.F. desean poner en marcha las técnicas y mecanismos más modernos que permitan elevar el nivel del fútbol en Andalucía.

Ambas Federaciones están en estos momentos en disposición de poner en marcha un plan, que siguiendo esos mecanismos a nivel de su territorio, conseguirán en un corto espacio de tiempo el despegue definitivo del fútbol andaluz, aportando medios adecuados y recursos económicos.

La Junta de Andalucía, dado el carácter extraordinario del proyecto y al margen de las subvenciones otorgadas con carácter general, quiere colaborar con el citado plan de Estudios, Desarrollo e Investigación del fútbol y creación del Centro del mismo nombre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de mayo de 1990.

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Cultura para la firma del «Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Real Federación Española de Fútbol y la Federación Andaluza de Fútbol, para la puesta en marcha del Plan de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol y Creación del Centro del mismo nombre» el cual se adjunta como ANEXO.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Real Federación Española de Fútbol y la Federación Andaluza de Fútbol, para la puesta en marcha del Plan de Estudios, desarrollo e investigación del fútbol y creación del centro del mismo nombre.

En la Ciudad de Sevilla, a de mil novecientos noventa.

Reunidos

Excmo. Sr. D. Javier Torres Vela, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

D. Angel María Villar Llono, Presidente de la Real Federación Española de Fútbol, y en representación de la misma.

D. Eduardo Herrera Jiménez, Presidente de la Federación Andaluza de Fútbol, y en representación de la misma.

Intervienen

El primero en nombre y representación de la Junta de Andalucía; el segundo en los de la R.F.E.F. y Mutualidad, organismos ambos que son parte en este Convenio; y el tercero en los de la F.A.F.

Se juzgan entre sí con capacidad bastante para otorgar el presente documento y

Manifiestan

I. Que la Junta de Andalucía, tal como establece el artículo 13, Título 1º, del Estatuto de Autonomía, posee competencia en materia de Deporte y Ocio y, dentro del espíritu de aquella competencia, está el impulsar y procurar los medios necesarios para la participación técnica de los deportistas de la Comunidad Andaluza y de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

II. La R.F.E.F. y la F.A.F. dentro de sus fines estatutarios tienen como competencia el gobierno y la administración de los intereses del fútbol, nacional y andaluz respectivamente, la tutela de los intereses generales de este deporte dentro de sus ámbitos territoriales respectivos, así como el establecer contratos y convenios con entidades públicas y privadas.

III. Que desde que se crearon las Federaciones Andaluzas de Deportes, el fútbol andaluz en tan sólo tres años ha dado un salto cualitativo importante, no sólo en su estructura, sino también en el número de practicantes, fundamentalmente de fútbol base.

Conocedores de las grandes carencias y problemas que históricamente han afectado al potencial teórico del fútbol andaluz, la F.A.F. tiene el convencimiento de que el auge del deporte debe de obedecer a una táctica diseñada y planificada en «laboratorios» o centros de estudios datando al deporte de unas bases científicas perfectamente encaminadas a la mejora integral del deporte.

La F.A.F. en estos momentos está en disposición de poner en marcha estos mecanismos a nivel de su territorio. La dinamización del fútbol en Andalucía y su correcto encauzamiento pasa por la creación del Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol, que dirigido por auténticos profesionales canalizará por un lado todo lo que es enseñanza y capacitación, y por otra la Investigación hasta ahora olvidada en nuestra deporte.

IV. La R.F.E.F., teniendo en cuenta las actividades, el crecimiento y las necesidades del fútbol andaluz, considera especialmente conveniente ayudar económicamente a la territorial que lo encarna y representa.

V. Ello requiere una dotación presupuestaria especial y es por ello que, recogiendo los deseos de la Junta de Andalucía de potenciar el deporte andaluz, suscriben un Convenio Tripartito -Junta de Andalucía, R.F.E.F. y F.A.F.- que venga a garantizar el normal desarrollo del Programa

Siendo voluntad de todas las intervinientes, en las representaciones que ostentan, la formalización del presente convenio, lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Tanto la elaboración de planes de estudios, desarrollo e investigación del fútbol como la creación de la sede social de la F.A.F. y de la Delegación de la Mutualidad en dicha Territorial, serán competencia de ésta última.

Segunda. La adquisición de dicho domicilio-sede de la Delegación de la Mutualidad en Sevilla que, como se ha dicho, está ubicada en el propio edificio que albergará al de la F.A.F., será

por cuenta de la Mutualidad y tendrá como destino llevar a cabo las prestaciones sanitarias, así como todas las demás propias de aquel organismo, a los deportistas integrados en el fútbol andaluz.

Tercera. El coste del proyecto, que asciende a un total de trescientos dos millones (302.000.000 ptas.), será cubierto por aportaciones de las cuatro partes firmantes, del siguiente modo:

a) Junta de Andalucía, ciento sesenta y cinco millones de pesetas (165.000.000 ptas.), suma que hará efectiva de la siguiente forma: en el transcurso del corriente año cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.) y el resto durante 1991.

b) R.F.E.F. y Mutualidad, noventa y siete millones de pesetas (97.000.000 ptas.)

c) F.A.F., treinta y nueve millones de pesetas (39.000.000 ptas.).

Cuarta. Se constituye una Comisión de seguimiento de la realización del Proyecto y su financiación, integrada por un representante de cada una de las partes, que será designada con posterioridad a la firma del convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman este documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan José Giménez Martínez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Orgánica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Química Orgánica», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22-5-89 (BOE de 20-6-89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Juan José Giménez Martínez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Química Orgánica»

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Química Orgánica».

Granada, 20 de abril de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Lázaro Pérez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filología Latina.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Filología Latina», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22-5-89 (BOE de 20-6-89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Rafael Lázaro Pérez, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de Conocimiento de «Filología Latina»

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Filología Latina».

Granada, 20 de abril de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Universidad de Granada por la que se nombra a doña María Dolores Pérez Raya, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Psicobiología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Psicobiología», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22-5-89 (BOE de 20-6-89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña María Dolores Pérez Raya, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Psicobiología»

Lo citado Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento».

Granada, 20 de abril de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel Pleguezuelos Gómez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Biología Animal

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Biología Animal», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22-5-89 (BOE de 20-6-89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Juan Manuel Pleguezuelos Gómez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Biología Animal»

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Biología Animal, Ecología y Genética».

Granada, 20 de abril de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Cesárea Sanchiz Marín, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Parasitología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Parasitología», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22-5-89 (BOE de 20-6-89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.